



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con **R.U.C. N° 20154531921**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte **EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA**, con RUC N° 20161915239, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste 830, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Econ. **JOSÉ AUDAR HERRERA JARA**, identificado con DNI N° 10536464, a quien en adelante se le denominará el **CEL**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **EL CAL** y **EL CEL** se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 **EL CEL** es una persona Jurídica de derecho público interno que agrupa a los profesionales economistas que ejercen sus atribuciones de acuerdo a los principios jurídicos contenidos en la Ley N° 15488, modificada por la Ley N° 24531 que regula el ejercicio de la profesión del economista, que tiene entre sus fines fomentar la actividad profesional y el desarrollo académico de la profesión, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al que hacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES intervinientes declaran que el presente Convenio se desarrolla en el marco de la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

- Ley N° 15488 - Ley que rige la Profesión del Economista.
- Ley N° 24531 - Ley que modifica varios artículos a la Ley N° 15488.
- Ley N° 1367 – Ley de Creación del Colegio de Abogados, sus Estatutos y Normas Complementarias.
- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio es de aplicación entre la jurisdicción de **EL CAL y EL CEL**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que las partes emprendan tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Los fines del presente Convenio son:

- 4.1 El presente convenio tiene por finalidad que **EL CAL y EL CEL** coordinar esfuerzos, desarrollar actividades, mecanismos e instrumentos de colaboración mutua en diversos proyectos y campañas en las áreas enmarcadas en temas económicos y legales, en favor de los colegiados, y capacitaciones al personal administrativo, así como el fortalecimiento interinstitucional.
- 4.2 El presente convenio tiene por finalidad brindar el acceso a una tarifa preferencial a los colegiados de **EL CEL al CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – CECAL**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CAL:

- 5.1 EL CAL se compromete a brindar una tarifa preferencial de S/.10.00 soles (diez soles) al colegiado de **EL CEL**, a sus familiares directos S/.15.00 soles (quince soles) y a los familiares directos menores de 03 a 10 años S/. 5.00 soles (cinco soles) al **CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA – CECAL**, para acceder a dicha tarifa preferencial los colegiados de **EL CEL** deberán presentar su Carné de Colegiatura y en el caso de ser familiar deberán portar el documento acreditativo.
- 5.2 Otorgar un Diploma o Certificado de reconocimiento a los Economistas por cada capacitación impartida para los empleados y/o funcionarios del CAL sin costo alguno.
- 5.3 Promover y difundir todas las actividades del presente Convenio (eventos académicos, científicos y económicos que organice **EL CEL**, en la página web institucional.
- 5.4 Brindar las facilidades para el uso de un ambiente adecuado del **CAL**, equipos de sonido y multimedia para el dictado de charlas de capacitación relacionadas con el objeto del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad del **CAL**.
- 5.5 Asesoría Técnica y Orientación Legal al **EL CEL**.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

5.6 Para el cumplimiento del Convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

POR PARTE DEL CEL:

- 5.7.- Realizar actividades periódicas de capacitación (Conferencias, Seminarios y otros) a través del **CAL** en favor del personal administrativo, bajo requerimiento y coordinación, con el Costo Único de derecho de trámite documentario, por emisión de constancia.
- 5.8.- Poner a disposición del **CAL**, la amplia gama de eventos económicos y/o cursos a desarrollarse, previa coordinación de **LAS PARTES**, y acordes a los fines del presente convenio, tanto en conferencias, seminarios y talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que se organicen en el local del **CAL**.
- 5.9.- Difundir todas las actividades del presente convenio en la página web institucional de **EL CEL**.
- 5.10.- Promover publicidad virtual de **EL CEL** para eventos presenciales, remarcando la acción colaborativa de éste en virtud de los fines comunes con el **CAL**.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS (AS) COORDINADORES(AS) INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y fines del presente Convenio y la realización de coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores.

El **CAL** establece como coordinador interinstitucional al siguiente funcionario:

- Director de Bienestar Social.

El **CEL** designa como coordinador interinstitucional al siguiente funcionario:

- Econ. Juan Carlos Galván Retto – Director Fiscal de CEL

El cambio de los representantes designados será informado por escrito a la otra parte, en la oportunidad que estos se efectivicen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que los compromisos que asumen y asumirán para la ejecución del Convenio y adenda que pudiera generarse, no suponen ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos ni contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus compromisos.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el Convenio tendrá una vigencia de un (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo a través de una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio, las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se origine debido a este.

Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que ninguna adquiere vínculo u obligación alguna de carácter frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y del cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre **LAS PARTES** solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que haya adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente.

Igualmente, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte, con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad intelectual a favor o en beneficio propio o de terceros, sin autorización escrita de ellas mismas, tomando las medidas necesarias para ello. Dado que el presente documento constituye un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

genera en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho de autor y propiedad intelectual según sea el caso. Es así que será de propiedad de las dos partes en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.

Cada parte será responsable por el cuidado y reserva de la información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirá incumplimiento del presente Convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen.

De los logotipos y símbolos, para el presente Convenio no se autoriza automáticamente el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**. En esa línea, cualquiera de ellas si así lo requiere, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

En caso de requerirse el uso del logo de **EL CAL**, deberá cursar una carta a la oficina del Decanato, quien previa evaluación autorizará o no el uso del logotipo.

En caso de requerirse el uso del logo de **EL CEL**, se deberá cursar una carta a la oficina del Decanato, quien previa evaluación autorizará o no el uso del logotipo.

LAS PARTES se obligan a entregar copia de los archivos producidos en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información que **LAS PARTES** llegue a conocer con ocasión del presente Convenio tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, se comprometen a mantener confidencialidad sobre cualquier información que se conozca en relación con el presente Convenio, tales como secretos profesionales, económicos, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo o cualquier otra información de naturaleza confidencial de la que se entere durante la ejecución del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a que ni ellas ni sus colaboradores revelarán ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra, a la que tenga acceso con ocasión del presente Convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por cada una para mantener su propia información en reserva.

La información que cualquiera de **LAS PARTES** llegue a conocer de la otra en virtud del Convenio, se utilizará exclusivamente para fines de este.



Colegio de Abogados de Lima

Decanato

Esta obligación de **LAS PARTES** es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del Convenio, por tener carácter de reservada. Esta obligación se extinguirá en el momento en que pierda su carácter de confidencial, por vía distinta a la infracción estipulada.

LAS PARTES deberán mantener confidencialidad en relación con la información consolidada derivada del presente Convenio y solo podrá ser comunicada a terceros previa autorización escrita de las partes, pues se entiende que su revelación perjudica los intereses institucionales, evento ante el cual **LAS PARTES** asumirán los perjuicios e indemnizaciones derivadas de las acciones legales que se inicien.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada si estas están dirigidas a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamo relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, los mismos serán resueltos mediante trato directo, para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución amistosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Los acuerdos a los que se llegue serán plasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, acta que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

19.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

19.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas;



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- 19.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 19.4 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los aspectos no previstos, serán resueltos por común acuerdo de **LAS PARTES** y conforme a las disposiciones legales vigentes.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor y afecto legal, a los días 02 del mes de julio de 2024.


RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


Econ. **JOSÉ AUDAR HERRERA JARA**
Decano
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA